

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22563 *ORDEN de 9 de septiembre de 1987 por la que se ha tenido a bien acceder a la disolución de la integración de los Centros «Don Bosco y San Miguel», al cambio de titularidad del Centro «Don Bosco», que en lo sucesivo será ostentada por «Coenza, Sociedad Cooperativa Limitada», que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro cuya titularidad se le reconoce y al cambio de denominación actual del Centro «Don Bosco-San Miguel» por el de «Don Bosco».*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Teófilo Ovejero Alonso, en su condición de cotitular del Centro privado de enseñanza «Don Bosco-San Miguel», de Zaragoza, en solicitud de disgregación de la integración, cambio de denominación y cambio de titularidad;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, emitiendo su preceptivo informe el correspondiente Servicio de Inspección;

Resultando que el Centro «Don Bosco-San Miguel» obtuvo clasificación condicionada en los niveles de Preescolar y Educación General Básica por Orden de 16 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), concediéndose en dicha Orden la integración de los Centros privados «Don Bosco», sito en las calles Caracoles, 32, y Molino de las Armas, 35 y 42, del que era titular don Teófilo Ovejero Alonso, y «San Miguel», sito en la calle Puente Tablas, 20, del que era titular don Roberto San Miguel de Val;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de EGB y Preescolar, de la Dirección General de Centros Escolares, y los datos existentes en el Registro Especial de Centros Docentes de la Dirección General de Programación e Inversiones, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Don Bosco-San Miguel» a favor de don Teófilo Ovejero Alonso y don Roberto San Miguel de Val;

Resultando que mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Zaragoza don Luis Pérez-Ordóñez Cillero, con el número 882 de su protocolo, don Teófilo Ovejero Alonso y don Roberto San Miguel de Val acuerdan disolver la integración que les fue autorizada, pasando a constituir de nuevo dos Centros independientes denominados, respectivamente, «Don Bosco» y «San Miguel», correspondiendo la titularidad del primero a don Teófilo Ovejero Alonso, y la del segundo, a don Roberto San Miguel de Val;

Resultando que mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Zaragoza don Antonio F. Laclériga Ruiz, con el número 1.688 de su protocolo, don Teófilo Ovejero Alonso cede la titularidad a todos los efectos a favor de «Coenza, Sociedad Cooperativa Limitada», representada en este acto por don Pablo Herranz Pérez y por don Enrique Sancho Manero;

Resultando que en el expediente promovido se solicita asimismo el cambio de denominación de «Don Bosco-San Miguel» por el de «Don Bosco».

Vistos la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio; la Orden de 24 de abril de 1975; la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, y el Real Decreto 2377/1985, de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder a la disolución de la integración de los Centros «Don Bosco y San Miguel», que vuelven a ser dos Centros independientes con titularidades distintas.

Segundo.-Acceder al cambio de titularidad del Centro «Don Bosco», que en lo sucesivo ostentará «Coenza, Sociedad Cooperativa Limitada», quien, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con su condición de Centro concertado y, por tanto, integrado en la red de Centros escolares financiados con fondos públicos, así como las derivadas de ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero.-Acceder al cambio de denominación actual del Centro «Don Bosco-San Miguel» por el de «Don Bosco».

El cambio de denominación no afectará a las obligaciones de todo orden que tenga contraídas bajo la denominación cuyo cambio por la presente se autoriza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22564 *ORDEN de 15 de septiembre de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «General Rodrigo», de Los Santos de Maimona (Badajoz).*

Por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 15 de julio de 1987 se autoriza la ampliación del Instituto de Bachillerato «Suárez de Figueroa», de Zafra (Badajoz), en la localidad de Los Santos de Maimona, pasando a desarrollar sus actividades en el edificio que venía ocupando el Colegio municipal «General Rodrigo», por lo que procede el cese de este último;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantía de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Badajoz. Municipio: Los Santos de Maimona. Localidad: Los Santos de Maimona. Denominación: «General Rodrigo». Domicilio: Mérida, 14. Titular: Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Se autoriza cese de actividades como Centro privado de Bachillerato con efectos de final del curso 1986/87, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22565 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan las becas posdoctorales de reincorporación a España.*

El 30 de septiembre de 1987 concluirá el primer período de disfrute de las becas posdoctorales de la convocatoria autorizada por Orden de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y el segundo período de disfrute de las becas convocadas por Orden de 4 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Esta Dirección General, en cumplimiento de la norma VI de la citada Orden de 4 de marzo de 1985, y de la norma 6.4 del anexo II de la Orden de 9 de septiembre de 1985, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los becarios que figuren en el anexo, hasta el 30 de septiembre de 1988, excepto la de aquellos que, por renuncia, informe desfavorable de las Universidades correspondientes o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la prórroga no se hagan acreedores de ella.

Segundo.-Los beneficiarios de la beca a quienes se les prorroga la misma hasta el 30 de septiembre de 1988, quedarán obligados a:

1. Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva.
2. Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Tercero.-Los becarios de la convocatoria de 1985 deberán presentar, durante el mes de septiembre de 1988, una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento

y el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y la conformidad del Vicerrector de Investigación, o, en su caso, el visto bueno del Director del Instituto y la conformidad del Secretario General del CSIC.

Cuarto.-El becario que desee o tenga la obligación de renunciar a su beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Personal Investigador). Esta Dirección General informará de la resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario o al CSIC.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1987.-El Director general, Luis. A. Oro Giral.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO QUE SE CITA

Prórrogas convocatoria 1985

Universidad de Alcalá de Henares

Gil Ibáñez, Santos.

Universidad Autónoma de Barcelona

Esteban Puges, Pedro.
Figueredo Galimany, Marta.
Tortosa Henzi, Federico.

Universidad de Barcelona

Bastardas Boada, Albert.
Quirante Serrano, Josefina.

Universidad de Granada

Chica Olmo, Mario.

Universidad Autónoma de Madrid

Alemanv de la Peña, Susana.
Mejena Sánchez, Marina.
Perona Abellón, María Rosario.

Universidad Complutense de Madrid

Dupla del Moral, Tomás.
Giménez Verdú, Inmaculada.
Navarro Díaz, Ana María.
Segurado Coll, Oscar Gabriel.

Universidad Politécnica de Madrid

Fernández Güell, José Miguel.

Universidad del País Vasco

No Sánchez, María Luisa.

Universidad de Sevilla

Clauss Klamp, Caroline María.
Sánchez Fernández, Luis Javier.

Universidad de las Islas Baleares

Aguado Gómez, Mario.
López Nadal, Gonzalo.

Universidad de Navarra

Nunes González, Rosa María.
Soto Bruna, María Jesús.

CSIC

Abadía Bayona, Javier.
Garcés Mancheño, Rafael.
García González, María Asunción.
Martínez Carrau, Teresa.
Mayo Guerra, Isabel.
Pérez Martínez, Gaspar.
Pou Llinas, Juana.
Solé Benet, Alberto.
Zamarrón Cuesta, Concepción.

Instituto Médico Asistencia Sanitaria Ayuntamiento de Barcelona
Ester Condins, Ana María.

Prórrogas convocatoria septiembre 1985

Ayuda
institucional
-
Pesetas

Universidad de Alcalá de Henares

Hernández Vizcaíno, María Elisa 300.000

Ayuda
institucional
-
Pesetas

Sáez Sáez, Isabel María 300.000
Toro Nozal, María José 300.000

Universidad de Alicante

Guerrero Ruiz, Antonio 200.000
Mas Galván, Cayetano Enrique 200.000
Rodríguez Ramos, Inmaculada 200.000

Universidad de Barcelona

Aguilar Vila, Alejandro 200.000
Duplaa Fernández, Cristina 200.000
Hurtado Albir, Amparo 200.000
Martí Henneberg, Jordi 200.000
Ramírez de la Piscina Millán, María Pilar 300.000

Universidad Autónoma de Barcelona

Ametller Congost, Lluís 300.000
Blanco Blanco, María Gloria 300.000
Real Obradors, Julio 300.000

Universidad de Cantabria

Martíncz González, Enrique 200.000

Universidad de Granada

Bajo Molina, María Teresa 200.000
Cañas Delgado, José Juan 200.000
Moreno Casco, Joaquín 300.000

Universidad de las Islas Baleares

March Isern, Juan Gabriel 300.000

Universidad Complutense de Madrid

Raquejo Grado, Antonia 200.000
Rojas Gutiérrez de Gandarilla, José L. 200.000
Vázquez Valverde, Carmelo 200.000

Universidad Autónoma de Madrid

Fernández Lobato, María 300.000
González Carmona, José Sin ayuda
institucional
Ortega Plaza, María del Carmen 200.000

Universidad Politécnica de Madrid

Sánchez-Girón Renedo, Víctor 150.000

Universidad de Málaga

Galán Sánchez, Angel 200.000

Universidad de Oviedo

Blanco González, Elisa 400.000
Seijo Loche, Luis Ignacio 150.000

Universidad del País Vasco

García Para, Ernesto 150.000
Palomares Zaldívar, Federico 150.000

Universidad de Salamanca

Ruiz Carrero, Eduardo 200.000
Varona Valle, Rosa María 300.000

Universidad de Sevilla

Fernández-Bolaños Guzmán, José M. 200.000
Gómez Camacho, Joaquín José Sin ayuda
institucional

Universidad de Valencia

Ortega Chicote, Fernando 200.000
Pastor Blasco, Francisco Ignacio Javier 300.000

Universidad Politécnica de Valencia

Sánchez Martínez, Enrique 500.000

UNED

Ripoll López, Gisella 200.000

CSIC

Avila Rincón, María Jesús 300.000
Becerra Arias, Rosa Sin ayuda
institucional
Bellido Pérez, María Nieves 150.000

	Ayuda institucional
	Pescas
Cebrián de Miguel, Juan Antonio	200.000
Correas Hornero, Isabel	300.000
Robles Muñoz, Cristóbal	200.000
Rubio Barroso, Berta	Sin ayuda institucional
Siljestrom Ribed, Patricia	200.000

22566 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Secretaria del Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan programas de perfeccionamiento y movilidad de personal investigador.

Ilmo. Sr.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 2.º los objetivos de interés general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y destaca, en su artículo 4.º, el fomento de la investigación básica en los distintos campos del conocimiento orientado al mantenimiento y promoción de equipos investigadores de calidad, tanto en la Universidad como en los demás Centros públicos de investigación.

La consecución de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico sólo es concebible en función de la existencia de una masa crítica de Investigadores y Tecnólogos altamente cualificados que permita a las Instituciones ejecutoras de Ciencia y Tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo con razonables garantías de éxito.

Pretendiendo fomentar la calidad de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y, en general, para la consecución de los objetivos expuestos en el artículo 2.º de la Ley,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar los siguientes programas:

A) Estancias de Científicos en régimen de año sabático en Centros de investigación españoles.

B) Estancias de Profesores universitarios españoles en Centros de investigación extranjeros.

Conforme a las normas generales que se señalan a continuación y a las específicas en los anexos de esta Resolución.

Normas generales

1. La selección de candidatos de cada programa será realizada por una Comisión de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador. Los miembros de cada Comisión serán designados por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Estas Comisiones podrán asesorarse de los expertos en las materias específicas que consideren necesarios.

Será Presidente de dichas Comisiones el Director general de Investigación Científica y Técnica, actuando de Vicepresidente el Subdirector general de Promoción de la Investigación y de Secretario un Jefe de Servicio o Sección que será designado por el Presidente.

2. Con carácter general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científico-técnicos del candidato.

b) Interés y viabilidad de la labor a realizar durante la estancia.

c) Historial científico-técnico reciente del equipo investigador al que se incorpore el candidato.

d) Interés científico-técnico del área de especialización del candidato, con especial énfasis en los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

3. Las decisiones de carácter científico-técnico que sean adoptadas por las Comisiones de selección serán irrecurribles.

4. Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes, conforme a las normas específicas que se fijan para cada programa en los anexos I y II.

5. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios y, en su caso, por parte de los Organismos receptores, implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

6. Los beneficiarios deberán ajustarse a las normas del Centro al que se incorporen desempeñando su actividad en régimen de dedicación exclusiva.

7. En un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de finalización de la estancia, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica un informe -máximo 1.000 palabras- que contemple la totalidad de la labor realizada, incluyendo relación de publicaciones, patentes o cualquier otro resultado de la investigación realizada. Dicho informe contará con el visto bueno del responsable del equipo investigador al que se incorporó el beneficiario.

8. Cualquier cambio de Centro, equipo investigador, interrupción de actividades, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario deberá contar con la autorización del Director general de Investigación Científica y Técnica, a excepción de los casos en que se haya establecido la gestión directa de estos aspectos por parte de la Institución receptora.

9. La concesión y disfrute de las subvenciones de estos programas no establece relación contractual o estatutaria con el Centro o Centros a los que se incorpore el beneficiario, ni implica por parte de la Institución receptora compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

10. Los interesados podrán recurrir contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1987.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

A) Estancias de Científicos en régimen de año sabático en Centros de investigación españoles

1. Objeto del programa.

1.1 Trata de potenciar los contactos de la comunidad científica y tecnológica española con Investigadores de reconocido prestigio que habitualmente realicen su investigación fuera de España, financiando estancias de Científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero que deseen incorporarse temporalmente a un Centro de investigación español.

2. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos podrán ser extranjeros o españoles residentes en el extranjero, que se encuentren en situación de excedencia a año sabático concedido por sus Instituciones de origen.

3. Formalización de las solicitudes.

3.1 Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún Organismo público de investigación u otro Centro de investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas por la firma del representante legal del Organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el Centro receptor.

3.2 Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1. Solicitud de participación en el programa de sabáticos en la forma que establece el impreso normalizado número 7.

Documento número 2. Currículum vitae del Investigador invitado.

Documento número 3. Currículum vitae del responsable del equipo investigador español, según el impreso normalizado número 3.

3.3 Los impresos normalizados anteriormente citados, números 3 y 7, podrán solicitarse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

3.4 Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 20 de marzo de 1988, inclusive.

3.5 Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Características del programa.

4.1 Los Organismos a los que pertenezcan los Centros receptores se comprometen a adelantar las cantidades necesarias con